



# Resolución Ministerial No. 0433-2012-ED

Lima, 07 NOV. 2012

Vistos, los Memorandos N° 5948-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y N° 5579-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE; los Informes N° 22-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-SICHJ, N° 226-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AMCH y N° 213-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AMCH, de los Coordinadores de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE; el Informe N° 120-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-PVC, del Área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE; el Memorando N° 1702-2012-MINEDU/SPE-UP, de la Unidad de Presupuesto; y el Informe N° 871-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y la empresa CONSORCIO CHT - SIGMA, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco - Cusco", materia del Proceso Especial N° 0162-2010-ED/UE108 por un monto total de S/39 709 126,15 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Veintiséis y 15/100 Nuevos Soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 048-CHT-2012 de fecha 21 de julio de 2012, el CONSORCIO CHT - SIGMA presentó a la empresa Project Consulting S.A., en adelante el Supervisor de Obra, el Expediente del Adicional de Obra N° 05, "Construcción de kiosco y graderías de ingreso A Block 7, portada de ingreso Calle Puputi, muros de contención de cerco Calle César Vallejo – piscina y en Calle Puputi, graderías en área deportiva de grass natural, cerco metálico Frente A Block C y anclajes para cerco metálico – Block 1, 2 y 8" y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 03, adjuntando, para tal efecto, copia de las diversas anotaciones en el Cuaderno de Obra que dan sustento a su solicitud de aprobación de presupuesto adicional;

Que, el Supervisor de Obra mediante Carta N° 174-2012/PC presentada a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 31 de julio de 2012 remite su Informe de Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, donde recomienda su aprobación toda vez que su ejecución es primordial para la culminación de la obra;

Que, mediante Informe N° 213-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AMCH, de fecha 17 de setiembre de 2012, el Coordinador de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE indica respecto al Cerco Metálico – Block C, que en razón de haberse ejecutado la demolición del Block C, es necesario se considere la ejecución del cerco metálico perimétrico en el frente que da al proyectado Block C, esto con el propósito de que el Colegio no quede sin protección, en el tramo que da a la Av. La Cultura.



Asimismo, en cuanto a los Muros de Contención de Cerco Calle César Vallejo – Piscina y en Calle Puputi indica que se tendrá que aceptar el adicional debido a la necesidad, al mal estado de los mismos y el peligro que representa para las construcciones nuevas;

Que, mediante Informe N° 226-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AMCH, de fecha 05 de octubre de 2012, el Coordinador de Obra complementa el Informe mencionado en el considerando anterior y refiere que conjuntamente con el Área de Proyectos ha procedido a elaborar el expediente correspondiente al Presupuesto Adicional de Obra N° 05, en el cual se consideran solo las partidas i) Cerco Metálico – Block C y ii) Muros de Contención de Cerco Calle César Vallejo – Piscina y en Calle Puputi, descartando así, las demás partidas indicadas por el contratista en su solicitud de aprobación de adicional;

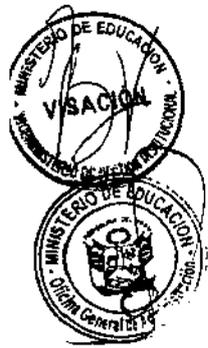
Que, en el Informe mencionado en el considerando anterior, el Coordinador de Obra precisa que el Adicional N° 05 se sustenta en la causal prevista en el literal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, por tratarse de partidas no incluidas en el proyecto y que son necesarias para cumplir el contrato;

Que, adicionalmente, el Coordinador de Obra concluye que resulta técnicamente procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 05, el cual corresponde a las partidas i) Cerco Metálico – Block C y ii) Muros de Contención de Cerco Calle César Vallejo – Piscina y en Calle Puputi. Asimismo, refiere que el Presupuesto Adicional de Obra N° 05, no genera deductivo vinculante alguno y asciende al monto de S/630 268,13 (Seiscientos treinta mil doscientos sesenta y ocho y 13/100 Nuevos Soles), monto que equivale aproximadamente al 1.59% del monto total del contrato original; determinando una incidencia acumulada neta de aproximadamente 6.92% del monto total del contrato original, teniendo en consideración la aprobación de los Presupuestos Adicionales N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 y los Deductivos Vinculados N° 01 y N° 02;

Que, mediante Informe N° 120-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-PVC, de fecha 05 de octubre de 2012, el Área de Estudios y Proyectos de OINFE confirma que los planos presentados tanto para el Cerco Metálico y el Muro de Contención estaban incompletos, faltando detalles para la revisión de los metrados. Asimismo, efectúa los metrados y presupuesto correspondientes al Adicional N° 05, indicando que éste corresponde a la suma de S/630 268,13 (Seiscientos treinta mil doscientos sesenta y ocho y 13/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 22-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-SICHJ, de fecha 26 de octubre de 2012, el Coordinador de Obra precisa que se desestimó la aprobación del Deductivo N° 03 debido a que las partidas que lo conformaban solo tenían relación con las partidas propuestas por el contratista, pero que no han sido consideradas en el Adicional en trámite, en consecuencia, dichas partidas correspondientes al Deductivo N° 03 no se encuentran vinculadas con las partidas del Adicional N° 05;

Que, los Informes N° 213-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AMCH, N° 226-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AMCH y N° 22-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-SICHJ





## Resolución Ministerial N° 0433-2012-ED

de los Coordinadores de Obra a los que se hace referencia en los considerandos precedentes, cuentan con la conformidad del Jefe de OINFE otorgada a través de los Memorandos N° 5579-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y N° 5948-2012-MINEDU/VMGI-OINFE;

Que, mediante Memorando N° 1702-2012-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto remite al Jefe de la Unidad de Administración Financiera la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, modificado mediante Ley N° 29873 establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG establece que son causales de procedencia de prestaciones adicionales de obra a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley señala que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, estando a lo opinado en los documentos de vistos; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 05 de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco – Cusco"; por la suma de S/.630 268,13 (Seiscientos treinta mil doscientos sesenta y ocho y 13/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO CHT - SIGMA una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente Resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO CHT - SIGMA, conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*PSO*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

